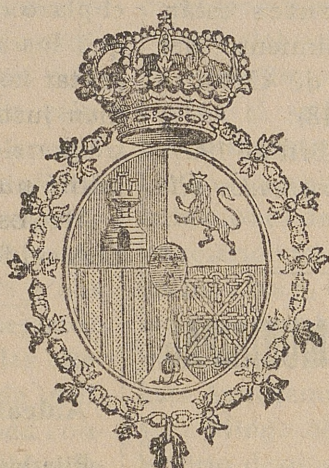


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Trimestre 10 — Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Mayo de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.883

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Partido judicial de Medina de Rioseco.

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en Medina de Rioseco los días 9 y 10 del próximo mes de Mayo, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar,

y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina del Ingeniero Fiel-Contraste, dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que expone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos, y las básculas-puentes, que sólo satisfarán derechos sencillos, pero el dueño de ellas está obligado a facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en junto sea por lo menos la cuarta parte del alcance máximo de la báscula y del lastre necesario; éste no devengará derechos, a no ser que el interesado no se proveyera de las pesas indicadas, y en este caso, los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Terminada la contrastación y comprobación en la cabeza de partido se verificará sucesivamente en los pueblos correspondientes al mismo, a cuyo efecto el Ingeniero Fiel-Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes.

4.º Una vez que se dé por terminada la visita ordinaria de contrastación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el artículo 592 del Código penal, caso 3.º, y en las correcciones administrativas a que dieren lugar.

5.º Las operaciones de comprobación y contrastación así

como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

6.º Los Alcaldes facilitarán al Ingeniero Fiel-Contraste o Ayudantes, la colección de pesas y medidas tipos del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y mueblaje para oficina en los días que se señalen para la comprobación, personal que les acompañe en las visitas a domicilio y cuantos auxilios soliciten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Recomiendo con interés a todos los dependientes de mi autoridad, hagan cumplir este servicio como se ordena por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al público y al comercio.

Valladolid, 29 de Abril de 1927.

El Gobernador civil,
José Más

Núm. 1.867

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Registros fiscales de edificios y solares de los términos de Quintanilla de arriba, San Vicente del Palacio y Torrecilla de la Abadesa.

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones legales y para que llegue a general conocimiento de los interesados, contribuyentes, fun-

cionarios del orden judicial, Notarios, Registradores de la Propiedad, etc., etc., por el presente se hace público que con fecha 21 del corriente mes han sido aprobados por la Dirección general de Propiedades y contribución territorial los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Quintanilla de arriba, San Vicente del Palacio y Torrecilla de la Abadesa, de esta provincia.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Valladolid, 28 de Abril de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 1.885

Jefatura de Obras públicas de Valladolid.

Conservación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 28 de Mayo próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios y empleo para conservación en los kilómetros 1 a 5 de la carretera de Mayorga a Sahagún, cuyo presupuesto es de 33.700 pesetas 6 céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928, y la fianza provisional de 1.011 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de

esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 4 de Junio próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, los días hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Valladolid, 28 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 1.886

Hastás las trece horas del día 28 de Mayo próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios y empleo para conservación en los kilómetros 265 a 270 de la carretera de Adanero a Gijón cuyo presupuesto es de 34.500 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928, y la fianza provisional de 1.035 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 4 de Junio próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o

Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Valladolid, 28 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.866

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Siendo ejecutivo el acuerdo del Ayuntamiento respecto a la imposición de contribuciones especiales a que se refieren los artículos 316, 332, 334 apartado e) y demás concordantes del Estatuto municipal, de conformidad con lo preceptuado también en el artículo 347 de dicho Cuerpo legal y 36 del Reglamento de Hacienda municipal, a fin de poder llevar a ejecución las obras de pavimentación de aceras de las calles de Especerías, Cebadería, Manzana, Zúñiga, Mendizábal, Peligros, Colmenares, Perú, Plaza de Santa Ana y Calixto Fernández de la Torre, acordada su realización por subasta, teniendo en cuenta que el importe de las obras que corresponde satisfacer a los propietarios excede del tercio del total de las mismas, ha llegado el momento de dar cumplimiento de modo muy especial a lo preceptuado en el apartado 1.º, letras a) y b) del artículo 36 antes citado, y, en su consecuencia, se hace saber por medio del presente anuncio, que la relación a que se refiere el apartado a) está de manifiesto en la Secretaría General a disposición de quien desee examinarla y si en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, no se constituye la Asociación a que se refiere el artículo 347, será constituida por esta Alcaldía, conforme a lo que determina el apartado b), caso 1.º del repetido artículo 36.

Valladolid, 27 de Abril de 1927.—El Alcalde accidental, *Francisco Sanz*.

Núm. 1.874

Alaejos

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice de la riqueza rústica y cuaderno de ganadería de este término que han de servir de base para la derrama de la contribución respectiva en el año de 1928, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen justas, apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alaejos, 28 de Abril de 1927.—El Alcalde, Aurelio M. Hernández.

Núm. 1.840

Aldeamayor de San Martín

Fijadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del presupuesto correspondiente al segundo semestre de 1926, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeamayor de San Martín, a 25 de Abril de 1927.—El Alcalde, Higinio San Juan.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de San Pedro de Latarce.

Núm. 1.872

Benafarces

Todo el contribuyente en este término municipal por riqueza rústica y urbana que haya sufrido alteración en sus riquezas, podrá declarar en la Secretaría de este Ayuntamiento las que haya tenido hasta el último día del mes de Mayo próximo, para lo cual han de presentar los documentos que acrediten la traslación de dominio en el que ha de constar el haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda, con el fin de que por las oficinas respectivas, se tomen en cuenta a la formación de los oportunos padrones, entendiéndose que sin tales requisitos no serán admitidas las alteraciones que se intenten.

Benafarces, a 27 de Abril de 1927.—El Alcalde, Máximo Fernández.

Núm. 1.873

Benafarces

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al año actual, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se ha-

lla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Benafarces, a 27 de Abril de 1927.—El Presidente, Darío Rodríguez.

Núm. 1.875

Bercero

La recaudación de las cuotas impuestas en el repartimiento general sobre utilidades, correspondientes al segundo trimestre del año actual, se verificará en los días 18, 19 y 20 del mes de Mayo próximo, durante las horas de nueve a trece, en la Casa Consistorial, y en los días sucesivos del mismo mes hasta el día 10 de Junio, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador don Isacio Berceruelo Peláez.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10 incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si las satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

Bercero, a 28 de Abril de 1927.—El Alcalde, Esteban de Fuentes.

Núm. 1.877

Campaspero

Al décimo día siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se celebrará en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia de mi autoridad y Concejales, con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta pública para la contratación y elevación de aguas de un pozo, propiedad de este Ayuntamiento, para el abastecimiento local, con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto tendrá lugar a la hora de las diez en punto, siendo de advertir que para tomar parte en la licitación es requisito indispensable la consignación de un depósito provisional previo, en la Mesa de la Presidencia o en Arcas municipales, equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta.

Las proposiciones serán presentadas en pliego cerrado y con arreglo al modelo que a continuación se inserta en este anuncio, siendo escritas en papel sellado de 1'20 pesetas, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta.

Campasero, 26 de Abril de 1927.—El Alcalde, Martín Moral.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., según cédula personal, número..., enterado del edicto inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número....., correspondiente al día....., abriendo concurso para el servicio de elevación de aguas de un pozo, para el abastecimiento local, en el pueblo de Campasero, se compromete a interesarse en mencionada subasta por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.876

Esguevillas

Terminado por esta Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este Municipio, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1928, el cual se ha confeccionado con arreglo a las prescripciones del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Circular del señor Administrador de Rentas públicas de la provincia afectante al caso, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, a fin de que pueda ser examinado y formular del 1.º al 15 de Mayo próximo las reclamaciones que estimen pertinentes, las que habrán de fundarse en hechos precisos y concretos, no admitiéndose ninguna que se presente una vez expirado dicho plazo.

Esguevillas, a 26 de Abril de 1927.—El Alcalde, Casimiro González.

Núm. 1.880

Herrín de Campos

De conformidad a lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 15 de No-

vembre de 1926, el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión ordinaria de la primera reunión cuatrimestral del presente año, celebrada en el día de hoy, acordó que fuera valedero durante el presente ejercicio de 1927 el repartimiento general de utilidades confeccionado en el de 1925-26 y que rigió también durante el segundo semestre de 1926, previas las alteraciones de altas y bajas de utilidades que haya sufrido cada contribuyente, las cuales se llevarán a cabo por la Junta general del repartimiento que le confeccionó, el que se acuerda su validez.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes de mentado reparto, al efecto de que en el plazo de quince días puedan formular o presentar contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en papel correspondiente.

Herrín de Campos, a 26 de Abril de 1927.—El Alcalde, Angel Giralda.

Núm. 1.879

Peñafiel

Acordado por el Ayuntamiento pleno sacar a concurso la provisión de una plaza de albañil, se hace público a fin de que dentro del plazo de ocho días, a contar desde el en que sea inserto este anuncio en el «Boletín Oficial», puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Peñafiel, a 28 de Abril, de 1927.—El Alcalde, Angel Escribano.

Núm. 1.870

Saelices de Mayorga

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal correspondiente al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial durante el día 13 de Mayo próximo venidero por el recaudador auxiliar don Rafael González.

Saelices de Mayorga, a 28 de Abril de 1927.—El Alcalde, Juliano Crespo.

Núm. 1.878

Tudela de Duero

Don Victoriano Martín Renedo, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades y demás impuestos de este distrito municipal,

correspondiente al segundo trimestre del actual año de 1927, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar en los días 5, 6 y 7 de Mayo desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Monero Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Junio, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Tudela de Duero, 25 de Abril de 1927.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.

Núm. 1.890

Tudela de Duero

El día 4 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante mi autoridad o el Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de 44 cárceles de leña gruesa y 4.350 cargas de ramera del monte titulado «Llanillo», de la pertenencia de Herrera de Duero, anejo a este Ayuntamiento, bajo el tipo de 2,000 pesetas; hallándose a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento los pliegos de condicio-

nes facultativas y económicas que han de regir en la subasta y citado aprovechamiento.

Tudela de Duero, a 28 de Abril de 1927.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.898

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Gregorio Núñez Anciles, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de Abril de mil novecientos veintisiete, el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de menor cuantía seguidos a instancia de don Mariano Caballero Crespo, con la Sociedad Anónima Glasper, domiciliada en Barcelona, sobre pago de mil doscientas cincuenta pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a la Sociedad Anónima Glasper, domiciliada en Barcelona, y en su nombre y representación a su Gerente don Juan Pfaff, a que pague al demandante don Mariano Caballero Crespo, la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas por el concepto que la demanda expresa, condenando además al demandado al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia que por la incomparecencia del demandado además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, en primera instancia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Vacas.

Así resulta de los autos de que se deja hecho mérito obrantes en la Secretaría de mi cargo a que me remito. Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de Abril de mil novecientos veintisiete.—Licenciado, Gregorio Núñez.

Núm. 1.864

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en una certificación de la Audiencia provincial de la misma, dimanante de sumario sobre hurto de una gabardina, se hace saber por medio de la presente al penado Tomás Aranzay Pérez, domiciliado últimamente en Logroño y cuyo actual paradero se desconoce, que dicha Superioridad, por auto de treinta y uno de Marzo último, declaró extinguida la pena que le fué impuesta de dos meses y un día de arresto mayor, y remitida dicha pena a reserva y sin perjuicio de lo que procediese, si después se tuviere noticia de haber cometido algún delito o haberle sido impuesta otra pena antes de transcurrido el período de suspensión.

Valladolid, 25 de Abril de 1927.
—El Secretario judicial, Licenciada Pedro del Río.

Núm. 1.896

VALLADOLID.—PLAZA

Don Pedro del Río Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad y del Tribunal Industrial de la misma.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil que se expresarán, seguidos en dicho Tribunal y a mi testimonio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, copiados a la letra dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintisiete, el señor don José Mínguez y Ramírez de Losada, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza y Presidente del Tribunal Industrial de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes, de la una, como demandante, Dimas Díaz Bayón, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Luis Plaza Recio, y de la otra, como demandada, la Sociedad Anónima «Nuevas Industrias Castellanas», domiciliada en esta capital, la cual está declarada rebelde, sobre pago de pesetas, importe de salarios,

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta ante el Tribunal Industrial de esta ciudad, por el obrero Dimas Díaz Bayón, en reclamación de cantidad, importe de salarios devengados, debo de condenar y condeno a la Socie-

dad demandada «Nuevas Industrias Castellanas», y en su nombre y representación al Director Gerente de la misma, a pagar al actor la cantidad de mil seiscientas ochenta pesetas, sin hacer declaración sobre costas por la indole especial del procedimiento.

Y se advierte a las partes de su derecho a interponer recurso de revisión para ante la Audiencia Territorial, que podrán preparar en el acto de la notificación de la sentencia, o por escrito o comparecencia, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se lleve a efecto dicha diligencia judicial.

Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía de la parte demandada se notificará en la forma prescrita en los artículos 769 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Mínguez.—Rubricado.

Para que conste, cumpliendo lo mandado, y a fin de que se publique a los efectos legales en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintidós de Marzo de mil novecientos veintisiete.—Licenciado Pedro del Río.

Juzgados municipales

Núm. 1.894

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, en comparecencia de esta fecha, ha acordado sea citado por medio del «Boletín Oficial» de la provincia y en atención a ignorarse su paradero, al comerciante que fué de esta plaza, don Gregorio Barbero, para que el día doce de Mayo próximo venidero, a las once horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar el juicio verbal civil instado por don Ignacio Blanco Martín, sobre el objeto que expresa la copia de la demanda que se inserta a continuación, y a cuyo acto deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Valladolid, a 26 de Abril de 1927.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

Al Juzgado municipal

Ignacio Blanco Martín, mayor de edad, vecino de esta capital, con domicilio en la Plazuela del Rosarillo, número 1, y cédula per-

sonal del corriente ejercicio, que exhibo, demando a juicio verbal civil a don Gregorio Barbero, vecino de esta capital, Paseo de Zorrilla, 19, para que me abone la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas cincuenta céntimos importe de la letra de cambio que acompaño y diez y seis pesetas cuarenta céntimos gastos de protesto de la misma, más los intereses legales desde la fecha del protesto en virtud de transferencia hecha a mi favor por don Mariano Muñoz Redondo.

Suplico al Juzgado tenga por presentada esta demanda con su copia y letra de cambio que se acompaña, señalando día y hora para la celebración del juicio y por la sentencia que se dicte condenar al demandado al pago de la cantidad reclamada, intereses y costas. Es justicia.

Otrosí digo: Que el documento que presento tiene aparejada ejecución y en su consecuencia,

Suplico al Juzgado que habiendo por presentado este otrosí se sirva decretar embargo preventivo contra los bienes del demandado por cantidad bastante a cubrir la reclamada y 250 pesetas más para intereses y costas, pues así procede en justicia, que pido en Valladolid, a 18 de Abril de 1927.—Es copia.—Ignacio Blanco.

78

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.893

Administración principal de Correos de Valladolid

SUBASTA

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Nava del Rey y su estación férrea, bajo el tipo máximo de ochocientas sesenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo de Valladolid y Nava del Rey, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicios del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de octava clase (una peseta veinte céntimos) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Junio próximo inclusive, a las diez y siete

horas, y que la apertura del pliego tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Valladolid el día 7 del citado Junio, del presente año, a las once horas.

Modelo de proposición.

Don....., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Nava del Rey a su estación y viceversa, por el precio de....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Valladolid, 29 de Abril de 1927.
—El Administrador principal,
Luis Marín.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Industrias químicas de Castilla (S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que previenen los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 18 del presente mes, a las doce horas, para deliberar y resolver sobre los siguientes asuntos:

1.º Autorizar la formalización de un Inventario-balance con la intervención de las personas que la Junta designe.

2.º Sustitución del Consejo de Administración y designación de las personas que han de integrarlo en lo sucesivo.

3.º Que se designe una comisión integrada por las personas que la Junta nombre, con amplias facultades, para la realización por cuenta de la Sociedad de la parte del Activo que estime conveniente a fin de extinguir el Pasivo que pesa sobre la Sociedad.

4.º Reforma de los Estatutos sociales en los términos que en el seno de la Junta se acuerde.

Caso de no concurrir representación suficiente para tratar todos los extremos del orden del día, se reunirá la Junta en segunda convocatoria el día 23 del mismo Mayo, en el local mencionado y a la misma hora.

Valladolid, 30 de Abril de 1927.
—El Presidente, Rafael Sánchez.
—El Secretario, Donaciano Sánchez.

79

Imprenta de la Diputación Provincial